



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Su Excelencia

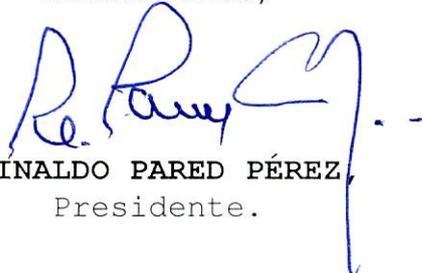
**LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidente Constitucional de la  
República Dominicana.  
Su despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 13 de noviembre del año 2019, pláceme remitirle copia de la resolución mediante la cual se le solicita el traslado de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) y otras instituciones públicas, de la Fortaleza San Luis, para destinarla a la ampliación del museo histórico y bélico existente y a la habilitación de un espacio para el Museo del Carnaval y convertirla en museo histórico Arquitectónico y Centro Artístico y Cultural de la ciudad Santiago de los Caballeros.

Dicha Resolución se originó mediante moción presentada en fecha 6 de noviembre de 2019, por el señor **Julio César Valentín Jiminián**, Senador de la República por la provincia Santiago.

Atentamente,

  
**REINALDO PARED PÉREZ**  
Presidente.

am



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL TRASLADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD) y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE LA FORTALEZA SAN LUIS, PARA DESTINARLA A LA AMPLIACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO Y BÉLICO EXISTENTE Y A LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO PARA EL MUSEO DEL CARNAVAL Y CONVERTIRLA EN MUSEO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.**

*Key*  
**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el patrimonio cultural de la Nación constituye un elemento del derecho fundamental a la cultura consagrado en el artículo 64 de la Constitución dominicana y, como tal, está bajo la salvaguarda del Estado que debe garantizar su protección, enriquecimiento, conservación, restauración, difusión y puesta en valor conforme al inciso 4), del mismo artículo; constituyendo esto último, además, una obligación primordial de las personas en general, conforme al artículo 2, inciso 8), de la Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Fortaleza San Luis fue construida en 1674 según algunos historiadores y, a principios del siglo XIX según otros, como una estructura militar concebida para la defensa de la ciudad de Santiago de los Caballeros; reconstruida y remodelada en 1874, convirtiéndose posteriormente en 1875 en una escuela militar y, luego, se le añadió un hospital. En 1886, Ulises Heureaux le otorgó la torre de reloj que tiene instalada hoy. También operó como puesto militar hasta la década de 1970 y fue una prisión municipal, entre otros, que le otorgan a esta edificación un especial interés histórico, arquitectónico, urbano, museográfico y representativo de la cultura e identidad provincial y nacional;

*San*  
*PRC*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Fortaleza San Luis se constituyó en un bastión crucial para la protección del territorio nacional de los constantes ataques de las huestes españolas y haitianas, durante las guerras de Independencia y Restauración, convirtiéndose en un referente militar e histórico y, en un espacio emblemático de dominicanidad y unidad patriótica de los habitantes de Santiago, la región del Cibao y del país;

*Key*  
**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el 29 de abril de 1991, mediante el Decreto No. 172-91, se reconoce el alto interés nacional de la Fortaleza San Luis, y se declara como Patrimonio Nacional, ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad de Santiago de los Caballeros; el 14 de noviembre de 1997, mediante el decreto No. 480-97, se reconoce el uso inadecuado de sus instalaciones para fines ajenos a sus características de monumento histórico y cultural y; se dispone el traslado de las oficinas de la Comandancia Regional Norte de la Policía Nacional que allí funcionaba y; a principios del Siglo XXI, con el respaldo del fenecido empresario Wáscar Rodríguez, fue rescatada, renovada y convertida en el museo y espacio para las artes plásticas que está dispuesto para el público en general, por el señor Gustavo Jorge García, arquitecto e historiador, cuando fue nombrado Comandante de la Segunda Región Militar de las Fuerzas Armadas;

*Ben*  
*GA*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que actualmente, dentro de la Fortaleza San Luis operan varias instituciones como la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Dirección General de Seguridad de Tránsito y



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

Transporte Terrestre (DIGESETT), CESTUR y también se está utilizando como depósito de los vehículos incautados por el Ministerio Público como parte de procesos judiciales, lo cual desvirtúa su naturaleza, arrabaliza sus instalaciones y pone en riesgo no solo su condición de monumento histórico e ícono de la ciudad, sino también la vida de los visitantes y turistas;

*ley*  
**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es necesario el traslado de esas oficinas públicas que ocupan la Fortaleza, a los fines de restaurar, poner en valor y convertir esta edificación completa en un centro histórico y cultural acorde con su característica de Patrimonio Nacional;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que corresponde al Ministerio de Cultura la obligación de coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que correspondan para la puesta en valor de la Fortaleza San Luis y destinar dicho espacio para la ampliación del museo ya existente en la misma que muestre los valores histórico, arquitectónico, cultural, bélico y patriótico y, al mismo tiempo se habilite un espacio para el Museo del Carnaval cuya construcción fue solicitada mediante resolución del Senado, el 18 de julio de 2018.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

**VISTO:** El decreto No. 172-91, del 29 de abril de 1991, que delimita el área del Centro Histórico de la Ciudad Santiago de los Caballeros. Deroga el Decreto No. 410-87 del 6 de agosto de 1987.

**VISTO:** El decreto No 480-97, del 14 de noviembre de 1997, que transfiere el uso de la base en la que operaba el Comando Aéreo Norte, Fuerza Aérea Dominicana, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, a la Policía Nacional, para que opere en la misma el Comando Norte de dicha Institución.

**VISTO:** el Reglamento Interno del Senado.

### RESUELVE:

**PRIMERO: SOLICITAR** al honorable presidente de la República Dominicana, Danilo Medina que disponga el traslado de las oficinas de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), CESTUR, del depósito de vehículos incautados por el Ministerio Público y cualquier otra oficina pública, desde las instalaciones de la Fortaleza San Luis, de la ciudad Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, para destinar la estructura de esta emblemática edificación a la ampliación del museo histórico y bélico existente hoy y; a la habilitación de un espacio para el Museo del Carnaval ya solicitado, y convertirla en Museo Histórico, Arquitectónico y Centro Artístico y Cultural.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta Resolución al Excelentísimo señor Presidente de la República, DANILO MEDINA SÁNCHEZ.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,  
Presidente.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,  
Secretario.



LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS,  
Secretario.

am

